

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año ..... 80 rs.  
 Por seis meses ..... 40  
 Por tres idem ..... 24

Se suscribe en la Imprenta, lito-  
 grafía y librería de MARTINEZ, ca-  
 l de San Francisco, núm. 16



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año ..... 120 rs.  
 Por seis meses ..... 60  
 Por tres idem ..... 34

No se admitirá correspondencia  
 que no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

CIRCULAR NUM. 120.

**AYUNTAMIENTOS.**

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, dotada con el sueldo de 1100 rs. pagados del presupuesto municipal, los aspirantes deberán presentar sus solicitudes á aquella corporacion antes del dia 4 del próximo Diciembre acompañadas de los documentos prevenidos en Real decreto de 13 de Octubre último inserto en el Boletín oficial del Miércoles 2 del corriente mes, número 130 con arreglo á el cual son preferidos los empleados cesantes en su provision. Santander 4 de Noviembre de 1853.—E. G. I., Ramon Carrera.

**MINAS.**

D. Ramon Carrera Estrada, Secretario honorario de S. M., Vice-presidente del Consejo provincial y Gobernador Interino de esta provincia.

Hago saber: que en el expediente de registro de la mina de Alcool nombrada «Caridad» que ha solicitado D. José Manuel Ariestaguieta vecino de Viérnoles, he acordado por decreto de esta fecha lo que sigue.

«Visto el precedente informe, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, se admite

la solicitud de registro; tómesese razon en los libros Diario y de Registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo; y fijense los edictos, y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescripto en los artículos 44 y 45 del Reglamento para la ejecucion de la ley del ramo».

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto llamado el Tujo ó la Fuente del Barrio las Casas del Monte, distrito municipal de Puente-Viesgo.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta dias. Santander 5 de Noviembre de 1853.—E. G. I., Ramon Carrera.

**Hacienda.**

En la Gaceta de Madrid del dia 15 del mes próximo pasado número 288 se halla publicado el pliego de condiciones para la subasta de 172300 resmas de papel blanco con destino á las labores de la fábrica del sello, cuyo contenido es como sigue:

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Pliego de condiciones aprobado por S. M. para contratar el papel blanco que se necesita para la fábrica del sello.

1.ª La Hacienda contrata por cuatro años, que empezarán á contarse desde 1.º de Enero de 1854 y concluirán en 31 de Diciembre de 1857, el surtido del papel blanco que se necesite para la fábrica del sello, y cuyo consumo se considera en 172,300 resmas de las clases siguientes:



4,000 resmas de primera.  
 83,000 idem de segunda.  
 84,000 idem de tercera.  
 1,200 idem de documentos de giro.  
 100 idem continuo, marca doble, para sellos  
 de comercio.

172,300

2.<sup>a</sup> El papel deberá elaborarse en las fábricas del reino; ser igual ó mejor que las muestras que están de manifiesto en la Direccion general de Rentas estancadas, y tener cada resma de las cuatro primeras clases 500 pliegos útiles, y 1000 la de marca doble. Las dos primeras clases llevarán las marcas transparentes que igualmente estarán de manifiesto en la misma Direccion, y se presentarán en el acto de la subasta para que después de terminada las rubrique el contratista á cuyo favor quede este servicio.

3.<sup>a</sup> Las cualidades que ha de tener el papel serán las siguientes:

El de primera clase, vitela superior, con la marca trasparente «Primera clase, y un escudo de armas» que facilitará la Direccion, pero de 12 libras castellanas cada resma.

El de segunda clase, florete superior, con la marca «segunda clase y un escudo de armas,» peso de 11 libras castellanas cada resma.

El de tercera clase, florete bueno, con peso de 10½ libras castellanas cada resma.

Estas tres clases se harán á mano en moldes avitelados, color blanco, bien triturada su pasta, bien batido y encolado, y perfectamente limpia su superficie y transparencia.

El de documentos de giro será de pasta superior ó vitela, viso azulado plata, hecho tambien á mano con molde bien batido, encolado, sin gotas, arrugas ni otros defectos, con peso de 7½ libras castellanas cada resma.

Las dimensiones de las cuatro clases de papel que preceden han de ser de 15 pulgadas y 6 líneas castellanas de alto, con 18 pulgadas y 8 líneas de ancho cada pliego.

El de marca doble será continuo, de clase superior, blanco, limpio, sin arrugas ni defectos y de peso de 10½ libras castellanas cada resma de 1000 pliegos útiles, cuya altura ha de ser de 26 pulgadas y 12 líneas, y el ancho de 36 pulgadas y 16 líneas cada pliego.

Todas las clases de papel han de entregarse en la fábrica del sello doblado á la mitad.

4.<sup>a</sup> La entrega de las resmas expresadas en la condicion 1.<sup>a</sup> se hará en la forma siguiente:

43,075 resmas en cada uno de los cuatro años distribuidas sus clases en

1,000 de primera.

20,750 de segunda.

21,000 de tercera.

300 para documentos de giro.

25 de marca doble para sellos de comercio.

43,075

El cupo de cada año se entregará en ocho plazos,

con un mes de intermision de uno á otro, por partes iguales y proporcionales de las respectivas clases, debiendo tener lugar la primera entrega en fin de Enero de 1854. Mas si por urgencia del servicio fuere necesario anticipar ó retrasar las épocas de dichas entregas, no podrá negarse el contratista á hacerlo, dándole aviso con dos meses de anticipacion.

5.<sup>a</sup> Si la fábrica necesitase mayor número de resmas que el designado para cada año en la condicion anterior, aun cuando este exceda de la cantidad total que á cada clase se le fija en la condicion 1.<sup>a</sup>, será obligacion del contratista el facilitar al mismo precio de contrata las que se le pidan de mas de cualquiera de las clases expresadas, precediendo igual aviso con dos meses de anticipacion; pero si por virtud de reforma que pueda hacerse en la venta de efectos timbrados ú otra causa no fuere precisa en cada año la totalidad de las resmas de papel que señala dicha condicion, no tendrá derecho el contratista á que se le reciban las que marca, y será obligacion de la Direccion el señalar próximamente las que se necesiten, dándole aviso anticipado de cuatro meses.

6.<sup>a</sup> No se admitirán al contratista las resmas de papel sobrante que puedan resultar en su poder á la terminacion del contrato; pero quedará obligado á presentarlas en la fábrica del sello para que en la misma se recorten por la parte superior las que tengan barbas.

7.<sup>a</sup> Los moldes serán de cuenta del contratista; y concluida la fabricacion del papel que se necesite, quedarán á disposicion de la Direccion.

8.<sup>a</sup> El papel se reconocerá por el Administrador Jefe, Contador y maestro de labores de la fábrica, á presencia del contratista ó persona que le represente, los cuales expondrán si es arreglado á las muestras aprobadas, y si reúne las demás circunstancias expresadas en la condicion 3.<sup>a</sup>

El referido Jefe avisará sin embargo á la Direccion, préviamente, el dia y hora en que haya de verificarse la entrega, por si aquella considera conveniente designar algun empleado que asista á presenciara.

Si el papel se declarase admisible, lo recibirán en los almacenes de la referida fábrica bajo su responsabilidad, pasando aviso á la Direccion general, con nota expresiva del número de resmas y de las clases que se admitan en cada reconocimiento, expidiéndose por el Contador, con V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Administrador Jefe, certificacion á favor del contratista del número de resmas, clase de papel y valor total al precio de contrata, de cuyo documento remitirá el Administrador duplicado á la Direccion.

9.<sup>a</sup> Si el contratista no se conformase con la calificacion hecha, y acudiese en queja á la Direccion, dispondrá esta se proceda á un nuevo reconocimiento, nombrando uno ó mas peritos que lo verifiquen, cuyo parecer será definitivo.

10. El contratista responderá los pliegos que falten para el completo de los 500 que debe tener cada resma, y los que en virtud de certificacion de la Contaduría del establecimiento, visada por el Administrador Jefe, resulten defectuosos al abrir las resmas en las oficinas de labores de la fábrica, los cuales se devolverán después de recortados como inad-



misibles.

11. Será libre de derechos de puertas y de los municipales ó arbitrios el papel de esta contrata, á cuyo efecto el Administrador Jefe de la fábrica pasará una certificación al de Aduanas y derechos de puertas de esta corte, expresando el total de resmas presentadas por el contratista, y la parte que se le hubiese desechado, para que se le exijan los derechos correspondientes á estas últimas y á las costeras que se le devuelvan.

12. El papel desechado se devolverá al contratista después de recortado por la cabeza, á su costa, el que tenga barbas; y de señalar el restante de forma que no pueda ser presentado en el establecimiento.

13. El pago del papel se verificará por el Tesoro público, con cargo al capítulo y artículo que corresponda en el presupuesto del Ministerio de Hacienda, en libranzas realizables á los plazos de 30 y 60 días, contados desde la fecha de la certificación del recibo del papel.

14. Si el contratista demorase las entregas de papel mas de 15 días en las épocas y número de resmas que deba entregar y se le pidan con arreglo á las condiciones 4.ª y 5.ª, dispondrá la Direccion que se adquiriera la cantidad que corresponda por cuenta de aquel al precio mas económico posible en ajuste alzado, ó como mejor estime: si resultase ser el precio mayor que el de contrata, abonará el contratista la diferencia; pero si fuese mas barato, no tendrá derecho á exigir cantidad alguna.

15. Se prohíbe la venta de papel de marca privada de la Hacienda que no esté recortado, aunque resulte defectuoso, quedando obligado el contratista á evitar que se expenda pliego alguno, y responsable además á las resultas de cualquiera contravencion.

16. Serán de cuenta del contratista todos los gastos que ocurran hasta poner el papel en los almacenes de la fábrica, así como los de separacion de costeras en el caso de conducirlo con ellas, quedando á beneficio del establecimiento las tablas, cuerdas y arpilleras de los balotes.

17. El contratista asegurará el cumplimiento del contrato con 800,000 rs. de títulos al portador del 3 por 100, ó 550,000 en metálico ó acciones de carreteras al portador de 2000 y 4000 rs. de la emision de 30 y 80 millones, dispuesta por Real decreto de 22 de Febrero de 1850, ó con billetes del Tesoro mandados emitir por Real decreto de 8 de Julio de este año, que entregará en la Caja general de depósitos, y de las cuales no podrá disponer hasta la finalizacion del contrato, precediendo para ello comunicacion de la Direccion general del ramo á la expresada Caja.

La certificación ó documento que expida esta en justificacion del depósito, quedará en la mencionada Direccion incorporada á un expediente, devolviéndose en su dia al contratista.

18. La subasta se verificará en la Direccion general de Rentas estancadas, sita en el piso segundo del Ministerio de Hacienda, calle de Alcalá, el dia 15 de Noviembre próximo, de doce á dos de la tarde, á presencia del Director general, de un Subdirector de la misma, de otro de la Direccion general de lo contencioso de Hacienda pública, y del escri-

bano mayor de Rentas. En la hora primera se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, teniendo presente que el tipo para la admision de aquellos no ha de exceder de 58 rs.  $\frac{2}{3}$  resma en las tres primeras clases de papel; en el de documentos de giro de 40 rs., y de 80 en la de marca doble. En el sobre se expresará el objeto y nombre de las personas por quienes se hallen suscritas aquellas.

Las proposiciones se presentarán arregladas literalmente al modelo que se inserta á continuacion, llenando en letra, sin enmienda, las cantidades que se dejan en blanco para cada clase de papel, y estarán suscritas por la persona que las haga ó su apoderado.

Será desechada toda proposicion que carezca de dichas condiciones, ó en la que se omita hacer postura á alguna ó algunas de las clases de papel que se contratan; en la inteligencia de que la adjudicacion del servicio recaerá en el postor cuya proposicion resulte ser mas beneficiosa en totalidad respecto al número de resmas de papel de cada clase que se consideran necesarias para el surtido de cuatro años.

19. En dicho dia 15 de Noviembre, desde las doce á la una de la tarde, se recibirán por el Director general, en presencia de los individuos expresados en la condicion precedente, y en dicho local, los pliegos cerrados que se presenten en los términos referidos. Dada la una, se anunciará que queda cerrado el acto respecto de la admision de pliegos; y antes de abrirse estos, acreditará cada uno de los proponentes, con documento de la Caja general de depósitos, haber entregado en ella la cantidad que expresa la condicion 17, bien en papel metálico, acciones de carreteras ó billetes del Tesoro, para responder de la proposicion que hiciere en su pliego.

La devolucion de estos depósitos se verificará después de la subasta á los licitadores cuya postura no quede admitida.

20. Abiertos los pliegos y publicado su contenido, se adjudicará por el Director general este servicio, bajo las condiciones contenidas en este pliego, al postor que resulte haber mejorado los precios tipos que señala la condicion 18; pero si entre las proposiciones mas favorables hubiese dos ó mas enteramente iguales, se abrirá seguidamente nueva licitacion, tambien por pliegos cerrados, en la cual solo tendrán derecho á tomar parte los firmantes de aquellas, ó sus apoderados legalmente autorizados, declarándose el derecho al mejor postor. Igual operacion se repetirá siempre que vuelvan á resultar proposiciones iguales.

21. La adjudicacion de este contrato no tendrá valor ni efecto sin la aprobacion de S. M.]

22. Los gastos de expediente de subasta y] demás consiguientes al acto, así como el de las copias que se necesiten de la escritura que haya de otorgarse, serán de cuenta del contratista.

Madrid 8 de Octubre de 1855.—Juan de la Cuadra.

*Modelo que se cita en la condicion 19.*

D. N. N., vecino de....., enterado del pliego de condiciones publicado en la Gaceta del dia..... de....., así como de los requisitos que se exigen



para la adjudicacion en pública subasta del surtido de papel blanco para la fábrica del sello, se somete á dichas condiciones sin reserva ni modificacion alguna, proporcionando cada resma de papel de primera, segunda y tercera clase al precio de.....

El de documentos de giro al de.....

El de marca doble para sellos de comercio al de....

Madrid..... de..... de 1853.

Lo que se inserta en el Boletín oficial á fin de que llegue la noticia de todos los que deseen interesarse en el servicio de que se trata. Santander 5 de Noviembre de 1853.—P. S., Tomás C. Agüero.

#### Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Santander.

Con el fin de que esta Administracion pueda formar la matrícula de la contribucion industrial y de comercio del año próximo venidero de 1854, correspondiente á esta capital y su distrito municipal, se previene á todos los que ejerzan cualquiera industria, comercio, profesion, arte ú oficio que, dentro del término de ocho dias sin falta ni dilacion alguna, presenten en esta oficina la declaracion duplicada de que tratan los artículos 13 y 33 de la ley de 20 de Octubre de 1852 con la espresion y claridad que marcan éstos y el 7.º de la misma; debiendo tener entendido que, todo el que no cumpliese con esta prevencion, será comprendido en la misma clase porque contribuye en el año actual sin perjuicio de la responsabilidad á que ademas le sujeta la referida ley. Santander 4 de Noviembre de 1853.—P. S. Bernardo Secades.

#### Direccion general de Loterías.

##### PRIMITIVA.

Noticia de los cinco extractos sorteados en Madrid el lunes 31 de Octubre de 1853.

Pr.... Extr. 27 María Marteniz de Antonio.

Seg... Extr. 59 María Moraleda de Sebastian.

Ter... Extr. 46 Mauricia Barrios de Esteban.

Cuart. Extr. 18 Elisa Rufina de Cipriano.

Quin. Extr. 71 Teodora Romero de Juan.

NOTA. El premio de 2500 rs. concedido en cada extraccion de la lotería primitiva á las huérfanas de militares, milicianos nacionales y patriotas muertos en la gloriosa lucha que hemos sostenido por los legítimos derechos de S. M. Doña Isabel II y las libertades de la Nacion, ha cabido en suerte con el primer extracto de la celebrada en este dia á Doña Saturnina Campos, hija de D. José, capitan de infantería, muerto en el campo del honor.

La extraccion próxima se efectuará el 18 de Noviembre de 1853.—Zea.

## ANUNCIOS.

### Gobierno de la Provincia de Santander.

Don José de Cossio ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Castro ó Cillorigo, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á este viage, lo verifique ante su respectivo alcalde en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 6 de Noviembre de 1853.—E. G. I., Carrera.

## DICCIONARIO

DE MATERIA MERCANTIL, INDUSTRIAL Y AGRICOLA

QUE CONTIENE LA INDICACION, LA DESCRIPCION Y LOS USOS DE TODAS LAS MERCANCIAS:

### POR D. JOSE ORIOL RONQUILLO.

Cuya obra se publica bajo la especial proteccion del Gobierno de S. M., á consecuencia del dictámen razonado que sobre la misma dió el Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio.

Saldrá por entregas de dos pliegos ó sea 16 páginas en cuarto. Constará toda la obra de 80 á 90 entregas, distribuidas en tres tomos. Se publicarán, á lo menos, tres entregas cada mes, con su cubierta, y se dará otra de lujo al fin de cada tomo para su encuadernacion. Cada entrega costará dos y medio reales vellon.

Se suscribe en casa de D. Pablo Ortiz, calle de Becedo número 2, piso 2.º

## TESORO DE ALBAÑILES

Ó

### GUIA TEÓRICO-PRACTICO LEGISLATIVA DE ALBAÑILERIA.

#### CONTIENE

el conocimiento de materiales, teoría general de construccion y de carreteras, gnomónica, agricultura, un vocabulario técnico escogido, la arquitectura legal, y legislacion vigente hasta Abril de 1853 etc. etc.

#### OBRA UTILÍSIMA

PARA INGENIEROS ARQUITECTOS, AYUNTAMIENTOS, AUTORIDADES, ABOGADOS, ESCRIBANOS Y PROPIETARIOS.

#### È INDISPENSABLE

á profesores de segunda clase, Alarifes, Aparejadores, Ayudantes, Albañiles, subalternos, operarios.

Un tomo grueso de buena y clara impresion con láminas.

Se halla de venta en la Depositaria del Gobierno de la Provincia, al precio de 28 rs. en rústica.

Imp., lit. y lib. de Martinez.